CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL (CCMA)
EHEFÄHIGKEITSZEUGNIS

Cuestiones Generales

Este Registro Civil Consular (RCC) no puede tramitar el expediente previo de matrimonio civil, necesario para la expedición del CCMA a españoles que no estén inscritos como RESIDENTES en este Registro de Matrícula Consular.

El CCMA no es un certificado de estado civil, sino un certificado resultante de la tramitación de un expediente de matrimonio civil según la normativa española, por lo que se requiere documentación de ambos contrayentes, incluso cuando uno de ellos no sea español.

Una vez recibida por correo postal toda la documentación requerida, este Registro Civil Consular, concertará telefónicamente una cita con los contrayentes para que comparezcan personalmente y, en su caso, además acompañados de un testigo, para firmar la iniciación del expediente previo. El tiempo de espera para obtención de esta cita, es variable dependiendo del número de solicitudes. Actualmente es de aproximadamente dos meses.

El CCMA no se obtiene el día de la firma de la iniciación del expediente previo. La duración será de entre 3 y 4 semanas si el contrayente español lleva más de dos años inscrito como residente en esta Sección Consular. En los demás casos el trámite puede demorarse más tiempo. Una vez finalizada la tramitación del expediente, recibirá por correo postal el CCMA.

El CCMA tiene 6 meses de validez, es plurilingüe y no requiere de traducción.

Toda documentación requerida para la tramitación que no figure redactada en español será presentada junto a una traducción de la misma realizada por traductor jurado (MUY IMPORTANTE: ver Nota 3). Se exceptúan de este requisito de traducción:

- Los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su traducción por este RCC.
- Los documentos redactados en lengua alemana, salvo que se requiera su traducción por este RCC.
- Las certificaciones plurilingües expedidas por Registros Civiles, salvo que se requiera su traducción por este RCC.

Toda documentación que no haya sido expedida por España o por un Consulado español, deberá llevar la legalización internacional correspondiente, obtenida en el país emisor del documento (MUYIMPORTANTE: ver Nota 2). Se exceptúan de este requisito de legalización:

- Los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su legalización por este RCC.
- Los documentos emitidos según convenios del que forme parte España y que eximan de este requisito.

Documentación a presentar para la solicitud de tramitación de CCMA

Contrayente español:

- **Fotocopia** bien legible del **Pasaporte**/**Documento Nacional de Identidad** en vigor. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- **Certificación "*LITERAL"* de nacimiento** española expedida en los últimos 6 meses por el Registro civil español en el que se inscribió su nacimiento. Tenga en cuenta que el registro civil alemán (Standesamt) le requerirá también una *Certificación Plurilingüe* de nacimiento (Internationale Geburtsurkunde), por tanto, deberá solicitar ambos formatos (ver Nota 4 relativa a la solicitud de certificaciones).
- Certificado de empadronamiento histórico alemán "***Erweiterte Meldebescheinigung***", expedido en los últimos 30 días que indique: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados)
- **Sello** de correos (Deutsche Post) por valor de 1,80 € y una etiqueta de correo certificado (*Einschreiben*) de 2,35 €. El sello de 1,80 € no puede ser digital porque el sello digital tiene una validez a limitada a 15 días.

Además:

- Si lleva menos de 2 años inscrito como residente en esta Sección Consular, **certificado de empadronamiento** expedido por **oficina española** de, al menos, los dos últimos años (Certificado de Empadronamiento Histórico del ayuntamiento español y/o certificado de residencia/baja si estaba inscrito como residente en otro consulado español). Se debe de tener en cuenta que:
  - Si estaba empadronado en una población española de menos de 25.000 habitantes o inscrito en un consulado español con menos de 25.000 españoles inscritos, tras la firma de la iniciación de expediente, es necesario enviar edictos para su publicación a dicho municipio o consulado español, por lo que se puede prolongar el tiempo de trámite del CCMA.
  - Si estaba empadronado en una población española de más de 25.000 habitantes o inscrito en un consulado español con 25.000 o más inscritos, a la cita de la firma del expediente tendrá que venir acompañado por un **testigo** (persona mayor de edad, que conozca a los contrayentes y que hable español y/o alemán). En este caso, es necesario aportar **fotocopia legible del pasaporte/documento de identidad en vigor del testigo e indicar el domicilio completo de éste, así como la relación de parentesco, o si es un amigo o conocido.**
- Si su estado civil es divorciado, Certificación LITERAL de matrimonio con nota marginal de divorcio expedida por el registro civil español en el que se encuentra inscrito el matrimonio (ver Nota 4).

- Si su estado civil es viudo, Certificación LITERAL de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge expedida por el registro civil español en el que se encuentra inscrito el Matrimonio (ver Nota 4). Si no aparece este dato es necesario aportar además certificación de defunción expedida por el registro el civil en el que acaeció la defunción. (ver Nota 1 y/o Nota 4).

Contrayente extranjero:

- **Fotocopia** bien legible del **Pasaporte** (o D**ocumento Nacional de Identidad** si es de un país de la UE**)** en vigor. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- **Certificación de nacimiento** expedida en los últimos 6 meses. En caso de nacionalidad alemana, ha de presentar una *Internationale Geburtsurkunde.* Resto de Países ver Nota 1.
- Certificado de empadronamiento histórico alemán "***Erweiterte Meldebescheinigung***", expedido en los últimos 30 días que indique: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados)

Además:

- Si no es nacional de Alemania, certificado de su estado civil emitido por las autoridades de su país o por su embajada o consulado en Alemania.

- Si no es nacional de un país de la UE, fotocopia bien legible del Permiso de Residenia para Alemania. El día de la cita aportará el original de dicho documento.

- Si actualmente no ostenta la nacionalidad de nacimiento, fotocopia del documento de adquisición de la nacionalidad (p.e. en Alemania, Einbürgerungsurkunde). El día de la cita aportará el original de dicho documento.

- Si su estado civil es divorciado:
  - Fotocopia legible de la Sentencia Firme de Divorcio. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
  - Certificación de matrimonio con nota marginal de divorcio (ver Nota 1)

- Si su estado civil es viudo
  - Certificación de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge (ver Nota 1)
  - Si en el certificado de matrimonio no aparece nota de defunción, será necesario presentar además Certificado de Defunción del cónyuge anterior (ver Nota 1).

- Si no habla ni español ni alemán, este RCC puede exigir la asistencia de intérprete jurado a la cita de la firma de iniciación (consultar previamente por teléfono)

NOTAS

NOTA 1:

TIPOS DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN A APORTAR A ESTE REGISTRO CIVIL CONSULAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL EN FUNCIÓN DEL PAIS EMISOR DE ESTAS CERTIFICACIONES

País emisor:	**Tipo de certificación:**
España	LITERAL (nunca plurilingüe) *
Alemania	Internationale Geburtsurkunde, Heiratsurkunde oder Sterbeurkunde
Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suiza, Turquía	Certificación internacional o plurilingüe (en su reverso ha de constar su expedición de acuerdo con el Convenio de Viena de 8 de septiembre de 1976)
Resto de países	Certificación usual en el país con legalización internacional y, en su caso, traducción

***** Sin embargo, el Registro Civil Alemán (Standesamt), o países signatarios del Convenio de Viena le requerirán la presentación de Certificaciones en formato internacional o plurilingüe. Solicite, por tanto, ambos formatos. A este RCC solo entregará el LITERAL.

NOTA 2:

LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS

- Están exentos de LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL los documentos de Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad matrimonial, divorcio, separación y anulación) expedidos por los siguientes países:

  Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Rusia, Suecia y Turquía.

- Mediante la APOSTILLA de la Haya, si el país emisor del documento es signatario del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 y además se reconoce en este Convenio mutuamente con España.
  En este link puede consultar la lista de los países de este convenio:

  http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf

- Para el resto de países no mencionados en los demás grupos, se requiere la LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL que consta de dos actuaciones. La primera es la legalización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país emisor y que posteriormente ha de ser visada por el Consulado o Embajada de España competente para el país emisor.

NOTA 3:

TRADUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos que no hayan sido emitidos en español, deberán ser traducidos por traductor jurado.

La firma del traductor tiene que llevar siempre APOSTILLA o Legalización Internacional (ver Nota 2), excepto si el traductor está en una de las siguientes listas:

A) Listado de traductores de la págnina web de esta Embajada

B) Listado de traductores jurados ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de España

NOTA 4:

SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES ESPAÑOLAS DE REGISTRO CIVIL

Mediante el siguiente enlace, puede usted solicitar al Ministerio de Justicia de España su/s solicitud/es de certificación/es tanto en formato LITERAL como en formato PLURILINGÜE (internacional)

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES SIN CERTIFICADO DIGITAL